

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 008 DE 2019
(20 de Noviembre de 2019)

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el paro Nacional convocado para el día 21 de noviembre de 2019”

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto 272 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en ejercicio de la autonomía administrativa le corresponde a la Auditoría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y el Decreto 272 de 2000.

Que mediante la Resolución Orgánica No. 0006 de 2010, se establecieron los lineamientos para la expedición de las Resoluciones al interior de la entidad y en sus capítulos III y IV, se reguló la expedición de las Resoluciones Reglamentarias.

Que el artículo sexto de la Resolución Orgánica No. 0006 de 2010, establece el procedimiento para la expedición de las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias, y al tenor estipula: *“Las Resoluciones Orgánicas y Reglamentarias son suscritas por el Auditor General, previa elaboración por parte de la dependencia competente, según el caso, y la revisión de la Oficina Jurídica (...).”*

Que, como es de público conocimiento está previsto el paro Nacional, convocado para el día 21 de noviembre, por las centrales obreras, organizaciones sociales, sindicatos, campesinos, comunidades indígenas, estudiantes, movimientos políticos, educadores, transportadores y ciudadanos del común. El paro Nacional en determinadas circunstancias puede tener las características de un fenómeno de fuerza mayor, por el desarrollo de una jornada de protesta en la cual se puede afectar y colocar en riesgo la vida y la integridad de las personas.

El derecho a la seguridad personal, no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual, sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas.



Continuación de la RESOLUCIÓN No. **003** de 2019 "Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la República por el paro Nacional convocado para el día 21 de noviembre de 2019"

Hoja No. 2 de 2

Considerando que la amenaza del Paro Nacional, supone la existencia de un riesgo para los funcionarios de la Auditoría General de la República, es deber de la Administración adoptar las medidas con el fin de salvaguardar la vida y la integridad física de los Funcionarios de la Auditoría General de la República, en atención a las consideraciones precedentes la Entidad no tendrá atención al público el día 21 de Noviembre de 2019, por lo que se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para todas sus actuaciones.

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos dentro de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Auditoría General de la República, incluidos los derechos de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva, por el día 21 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelante la Auditoría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Incorporar en cada actuación de derechos de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva, copia de la presente Resolución por la cual será efectiva la suspensión de términos aquí dispuestos.

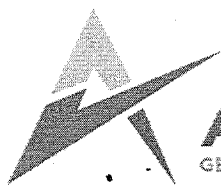
ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el diario oficial, en la página web, y en lugar visible del nivel central y de las gerencias seccionales de la Auditoría General de la República.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

2





AUDITORÍA



GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

Continuación de la RESOLUCIÓN No. **003** de 2019 "Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de la Auditoría General de la Republica por el paro Nacional convocado para el día 21 de noviembre de 2019"

Hoja No. 3 de 2

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2019


ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Iiba Edith Rodriguez Ramirez		20/11/2019
Revisado por:	Carlos Oscar Vergara Rodriguez		20/11/2019
Aprobado por:	Carlos Oscar Vergara Rodriguez		20/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Watermark: Versión 3.3 - Acta 07 del CCSC del 16 de noviembre de 2017
COMUNICACION OLADA*



100